

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ EDITORIAL**

ACUERDO 14

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LOS TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023.

RESULTANDOS

1. En la segunda sesión ordinaria de 2023, celebrada el 24 de abril, a través del Acuerdo 5, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras al trabajo siguiente:

Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

- Las ofertas políticas de las candidatas a gobernador en México en el 2009-2018.
2. En la tercera sesión ordinaria de 2023, celebrada el 26 de julio, a través del Acuerdo 10, el Comité Editorial aprobó la designación de las personas dictaminadoras a los trabajos siguientes:

Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales

- Rendición de cuentas electoral ante presencia de escándalos de corrupción: Una aproximación desde la diferencia ideológica.

1

3. Durante el periodo comprendido del 30 de mayo al 28 de agosto de dos mil veintitrés, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse de que trata el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.
- II. En el artículo 19, se establecen las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las cuales para los fines del presente acuerdo se destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.
- III. Los lineamientos del artículo 30, párrafo primero, señalan que el Comité Editorial deberá conocer y aprobar toda obra académica, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- IV. De acuerdo con el artículo 32, los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.
- V. El numeral 33, dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.
- VI. El artículo 36, párrafo primero, nos estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

En el mismo numeral, en el segundo párrafo se enlistan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico, precisando que estos son de manera enunciativa mas no limitativa.

VII. El sentido del dictamen o de la opinión, según el artículo 37, podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
- **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

De los Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México

Específicamente en el rubro de DICTAMEN O EMISIÓN DE OPINIÓN, se señala que las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión.

Puntualizando que, durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

De los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

Respecto al DICTAMEN, estos lineamientos señalan que, los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/2697/2022 con fecha del 16 de noviembre de 2022, se contó con la participación de la Mtra. Fatima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.

MOTIVACIONES

Por lo antes expuesto, el Comité Editorial, a través de la Secretaría Técnica, recibió los trabajos de mérito para publicarse en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

De conformidad con los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*:

Es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

El Comité Editorial designó a las y los especialistas que los dictaminaron en su segunda sesión ordinaria del 24 de abril de 2023, mediante el Acuerdo 5; y en su tercera sesión ordinaria del 26 de julio, a través del Acuerdo 10; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Estado
1	Las ofertas políticas de las candidatas a gobernador en México en el 2009-2018	Rosa María Mirón Lince	Aceptado	Aceptado
		Mario Cruz Martínez	Aceptado	
2	Rendición de cuentas electoral ante presencia de escándalos de corrupción: Una aproximación desde la diferencia ideológica	Aldo Martínez-Hernández	Aceptado con cambios	Aceptado
		María Ángeles Abellán López	Aceptado con cambios	
3	2	Mónica Montaña Reyes	No aceptado	No aceptado
		Gustavo Martínez Valdes	No aceptado	
4	Elecciones municipales en Jalisco, 1995-2021	Angélica Cazarín Martínez	Aceptado con cambios	Aceptado

El Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que cumplen con todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en sentido de Aceptado con cambios, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

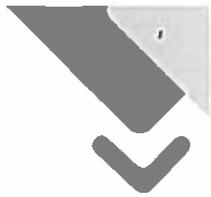
Por lo anterior, quienes integran el órgano colegiado en referencia, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica, notifique el presente acuerdo a quienes postularon los trabajos.

2. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los presente, integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**

